

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

000533

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 039-2018-MDT/CM/SO

El Tambo, 07 de marzo de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

El Informe N° 078-2018-MDT/GM de 06 de febrero de 2018 del Gerencia Municipal; el Informe N° 150-2018-MDT-SGA/AG de 06 de marzo de 2018 de la Almacén General; El Informe Legal N° 119-118-117-116-115-2018-MDT/GAJ de 06 de marzo de 2018 del Gerencia de Asesoría Jurídica, los Informes N° 057,058,059,060,061-2018-MDT/GPP del 06 de marzo del 2018 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el memorando N° 190-2018-MDT/GDUR, los Informes Técnicos N° 011,010,009,008,007-2018-MDT/GDUR/SGOP/AEP-VGCDLC del 06 de marzo de 2018 de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Mejoramiento Parque Cochas Chico, Construcción de Puentes Pequeños en el Anexo de Cochas Grande, del I.E. Mariscal Castilla, del I.E. Inicial de Cullpa Baja y de la Agencia Municipal Cullpa Baja y el Presidente de la Junta Administradora de Servicios DE Saneamiento de Cochas Chico que sustentan la **"DONACIÓN DE MATERIALES EN GENERAL PARA CONSTRUCCIÓN"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades dispone que, corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad; en el numeral 7) de su artículo 56° dispone que, son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor; en su artículo 59° establece que, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad; asimismo en su artículo 66° señala que, la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal; y, en su artículo 68° estipula que, el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, el artículo 53° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales señala que, el ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante el Gobierno Regional, la SBN o la entidad beneficiada, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su valor comercial; y, en su artículo 54° dispone que, de la aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

000007

emisión de un informe técnico - legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo con sus competencias;

Que, mediante solicitud N° 273362 el Agente Municipal del Anexo de Cochas Chico solicita la donación de 130 bolsas de cemento, 50 fierros de ½, 30 fierros de 8 mm, 45 tablas de 15 cm, 20 kl de alambre N° 16, 30 m³ de confitado; solicitud N° 237083 del Agente Municipal del Anexo de Cochas Grande solicita la donación de 100 bolsas de cemento, 50 fierros de ½, 30 m³ de Arena gruesa, con Oficio N° 070-DIEP-MC"TH DEL I.E. Publica Mariscal Castilla solicita la donación de 1,350 de bloquetas de 15x30x30, 25 m³ de confetillado, 50 varillas de fierro de 5/8, con solicitud N° 271062 del Agente Municipal Cullpa Baja para el I.E. Inicial Cullpa Baja solicita la donación de 100 fierros de 3/8, 30 m³ de hormigón. 185 bolsas de cemento, 1 caja de clavos de 30 kg de 2", 1 caja de clavos de 30 kg de 3", 50 varillas de ¼, 15 m³ de arena gruesa, 20 kg de alambre # 16, 20 kg de Alambre # 8, 100 fierros de temperatura; Con solicitud N° 250360 del Presidente de la Junta Administradora de Servicios DE Saneamiento de Cochas Chico, solicita la donación de materiales de construcción para de un reservorio de 20 m³ de materiales de construcción 200 fierros de 3/8, 200 fierros de ½, piedra chancada 30 m³, piedra grande 8, arena fina 15 m³, arena gruesa 15 m³, 200 tubos de 3";

Que, mediante los Informes N° 150-2018-MDT/SGA/AG el Jefe de Almacén manifiesta que no dispone en almacén; Con los Informes Legales N° 119-118-117-116-115-2018-MDT/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente las cinco (5) Donaciones solicitadas, recomendando elevar los actuados al Concejo Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones; el Reporte N° 057,058,059,060,061-2018-MDT-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que se cuenta con presupuesto para atender lo solicitado se adjunte Informe Técnico de la Gerencia de Administración y Finanzas en el cual se determine al valor individual y total de los bienes a ser donados; a través del Informe Técnico N° 011,010,009,008,007-2018-MDT-GDUR/SGOP/AEP-VGCDLC la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Sub Gerencia valorizan las donaciones; y, mediante Informe N° 0078-2018-MDT/GM el Gerente Municipal sugiere elevar los actuados al Concejo Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto **MAYORITARIO** del Concejo Municipal en pleno:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, la Donación de 130 bolsas de cemento, 50 fierros de ½, 30 fierros de 8 mm, 45 tablas de 15 cm, 20 kl de alambre N° 16, 30 m³ de confitado; por un valor de S/. 7,454.00 (Siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco y 00/100 soles) Para el mejoramiento del Parque de Cochas Chico.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACEPTAR, la Donación de 100 bolsas de cemento, 50 fierros de ½, 30 m³ de Arena gruesa, por un valor de S/. 5,550 (Cinco mil quinientos cincuenta y 00/100 soles), a favor del Anexo de Cochas Grande para la construcción de Puentes Pequeños.

ARTÍCULO TERCERO.- ACEPTAR, la Donación de 1,350 de bloquetas de 15x30x30, 25 m³ de confetillado, por un monto de S/. 6,015.00 (Seis mil quince 00/100 soles) a favor de la Institución Educativa Mariscal Castilla para el mejoramiento de la infraestructura.

ARTÍCULO CUARTO.- ACEPTAR, la donación de 100 fierros de 3/8, 30 m³ de hormigón. 185 bolsas de cemento, 1 caja de clavos de 30 kg de 2", 1 caja de clavos de 30 kg de 3", 50 varillas de ¼, 15 m³ de arena gruesa, 20 kg de alambre # 16, 20 kg de Alambre # 8, 100 fierros de temperatura por un valor S/. 11,387.00 (Once mil trescientos ochenta y siete y 00/100 soles) para la construcción de un Cerco Perimétrico de la I.E. Inicial de Cullpa Baja



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

000530

ARTÍCULO QUINTO.- ACEPTAR, la donación de 20 m³ de materiales de construcción 200 fierros de 3/8, 200 fierros de 1/2, piedra chancada 30 m³, piedra grande 8, arena fina 15 m³, arena gruesa 15 m³, 200 tubos de 3"; por un monto de S/. 16,580.00 (Diseis mil quinientos ochenta y 00/100 soles) para construcción de un Reservoirio de la comunidad Campesina de COCHAS CHICO.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Administración y Finanzas poner de conocimiento del presente Acuerdo a la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEPTIMO.- REMÍTASE el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas, debiendo está ultima a través de la Sub Gerencia de Abastecimiento poner de conocimiento a el Agente Municipal del Anexo de Cochas Chico; Agente Municipal del Anexo de Cochas Grande; al Centro Educativo Mariscal Castilla; al Agente Municipal Cullpa Baja y el I.E. Inicial Cullpa Baja y el Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de Cochas Chico para su conocimiento y acciones correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
ALDRIN ZARATE BERNUY
ALCALDE

DISTRITO DE EL TAMBO